



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 00386 DE 15 FEB. 2016**

"Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 00045 del 13 de enero de 2016"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades constitucionales y lega

les, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, el artículo 11 del Decreto 111 de 1996, el Decreto 2559 de 2011 el Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 dispone que "en el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.", por otra parte conforme a lo expuesto en esta norma, el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que le ha sido otorgada, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 11 ibídem indica que "(...) no podrán transferirse mediante delegación: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación."

Que de conformidad con las normas anteriormente citadas, las actuaciones del delegatario se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y en general a los postulados que rigen la función administrativa.

Que mediante Resolución No. 00045 de 2016, Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social delegó algunas facultades a servidores públicos del nivel directivo de conformidad con la normatividad vigente.

Que con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la Gestión Pública y Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No. 00045 del 13 de enero de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo en el sentido de adicionar los numerales 12 y 13 de la Resolución No. 00045 de 2016, para delegar en el Secretario General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, las siguientes facultades:

"(...)

12. La ordenación del gasto y la celebración de los contratos y/o convenios que requieran para su ejecución el respaldo de recursos de inversión y funcionamiento del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 00386 DE 15 FEB. 2016**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 00045 del 13 de enero de 2016"

13. Autorizar las comisiones y gastos de desplazamiento que requieran los Subdirectores Generales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Salvo las comisiones que por disposición legal deban ser autorizadas por el Director de Prosperidad Social y que requieran autorización expresa".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución Política y la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El delegatario no podrá subdelegar en otros funcionarios la facultad aquí delegada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

**15 FEB. 2016**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

*Tatiana Orozco*  
**TATIANA OROZCO DE LA CRUZ**